



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 054-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua reducción y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos (...)".

Que, el artículo 123 de Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos establece.- "Del programa de aseo y de la responsabilidad para establecerlo: En todos los municipios se deberá establecer, de acuerdo con sus necesidades, un programa para el manejo de los desechos sólidos de su jurisdicción que tenga como objeto garantizar la prestación regular del servicio de aseo y asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Código de la Salud, la Ley de Régimen Municipal, la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, del presente Reglamento y demás disposiciones legales pertinentes (...)".

Que, el artículo 230 del Código Orgánico del Ambiente establece: "De la infraestructura.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos proveerán de la infraestructura técnica de acuerdo a la implementación de modelos de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas que se dicten para el efecto".

Que, el artículo 231 numeral 2 del Código Orgánico del Ambiente establece: "Obligaciones y responsabilidades.- Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

2.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la



SECRETARÍA GENERAL

investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados de barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases”.

Que, el artículo 54 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes: “Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extra Ordinaria de Concejo para el día martes 10 de diciembre de 2019, según Convocatoria N° 003 de fecha 09 de diciembre del 2019.





SECRETARÍA GENERAL

Que, en referencia al cuarto punto del orden del día de la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha martes 10 de diciembre del 2019; “**Discusión en primer debate de la “Reforma a la Ordenanza Reformativa de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión Integral de los Desechos y Residuos Sólidos del Cantón Espejo y el Cobro de Tasas por este Servicio Publicada en el Suplemento de Registro Oficial N° 757 del 19 de mayo de 2016”**”, en atención al Of. 100-2019-UCARSAP-GADM-E suscrito el 27 de noviembre de 2019 por el Ing. MSc. Pablo Yazán Montenegro, Jefe de Calidad Ambiental, Residuos Sólidos, Áridos y Pétreos”.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extra Ordinaria realizada el martes 10 de diciembre de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en primer debate la “Segunda Reforma a la Ordenanza Reformativa de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión Integral de los Desechos y Residuos Sólidos del Cantón Espejo y el Cobro de Tasas por este Servicio Publicada en el Suplemento de Registro Oficial N° 757 del 19 de mayo de 2016”, en atención al Of. 100-2019-UCARSAP-GADM-E suscrito el 27 de noviembre de 2019 por el Ing. MSc. Pablo Yazán Montenegro, Jefe de Calidad Ambiental, Residuos Sólidos, Áridos y Pétreos”.

LO CERTIFICO. -

El Ángel ~~10 de diciembre de 2019~~

Abg. Aurora Juana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA
GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI